

CONTRATO DE PRÉSTAMO EMPRESARIAL Y DE CONSUMO

Conste por el presente formulario contractual el Contrato de Préstamo Empresarial y de Consumo que celebran de una parte la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. con RUC No. 20130098488 a quien en adelante se le denominará **LA CAJA** debidamente representada por **EL (LA)(LOS) FUNCIONARIO(A)(S)** que se identifica(n) al final del presente formulario contractual, cuyos poderes corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11000522 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral Tacna y de la otra parte **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** de ser el caso, cuyas generales de ley constan al final del presente formulario contractual, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Por el presente formulario contractual **LA CAJA** conviene en otorgarle a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** un préstamo por el monto, plazo y fin aprobado en la solicitud del préstamo, con las características y condiciones que se detallan en la misma.
- 1.2. Por su parte **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara(n) recibir a plena satisfacción el préstamo otorgado y se compromete(n) a cancelarlo en la forma y plazo pactados.
- 1.3. **LA CAJA** puede solicitar a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** una garantía hipotecaria o mobiliaria de acuerdo a las características y condiciones del préstamo. A consideración de **LA CAJA** y previamente informado a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, dicha(s) garantía(s) respaldará(n) a todos los créditos existentes o futuros, asumidos o que fueran a ser asumidos por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, sin reserva ni limitación alguna. Cuando **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** constituyera una garantía mobiliaria, **LA CAJA** solicitará la contratación de un seguro contra todo riesgos, de acuerdo a la cláusula novena.
- 1.4. En caso de producirse un evento de incumplimiento de pago, **LA CAJA** procederá a remitir una comunicación escrita al domicilio de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** de ser el caso, con la finalidad de que en un plazo improrrogable de dos (02) días hábiles, proceda a honrar todas las obligaciones pendientes, vencido dicho plazo se procederá a ejercer el derecho de compensación, por lo que **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** autoriza(n) en forma irrevocable a **LA CAJA** para que compense lo adeudado contra los saldos acreedores de cualquier cuenta de ahorro (con excepción de CTS, que sólo se compensará el monto de libre disponibilidad), depósito a plazo fijo (DPF), títulos valores o valores que **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** mantenga(n) en **LA CAJA**; y cualquier otro bien que **LA CAJA** pudiera tener en su poder a nombre de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)**, bajo cualquier título no serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho, conforme a lo indicado en el numeral 11 del artículo 132 de la Ley General del Sistema Financiero.
 - 1.4.1 En caso de compensación en cuentas de depósito a plazo fijo, **LA CAJA** procederá a su cancelación anticipada aplicando su derecho. Si resultase un excedente luego de la compensación por la obligación vencida y exigible o la obligación total, en caso que **LA CAJA** decidiera resolver el contrato, según numeral 6.1.1, y si éste es igual o mayor al monto mínimo de apertura, se procederá a abrir un DPF con las condiciones vigentes a la fecha de la operación y por el plazo originalmente convenido. En caso que el monto excedente fuese inferior al monto mínimo de apertura, se depositará en una cuenta de ahorro corriente, bajo las condiciones vigentes a la fecha de la operación. Según lo indicado, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** autoriza(n) a que **LA CAJA** proceda a abrir un DPF o una cuenta de ahorros, según sea el caso.
 - 1.4.2 En caso de compensación de cuentas de ahorro, **LA CAJA** procederá a cargar el monto de las obligaciones vencidas y exigibles o la obligación total en caso que **LA CAJA** decidiera resolver el contrato, según numeral 6.1.1.
 - 1.4.3 En el caso de cuentas de ahorro o depósitos a plazo fijo con más de un titular, para cuya disposición de los fondos se requiera la participación conjunta de varios titulares (cuenta mancomunada), **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** autoriza(n) en forma irrevocable a que **LA CAJA** compense el saldo de la cuenta sólo en la parte proporcional (a prorrata) que le corresponda al deudor cuyo crédito será compensado, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil. En el caso que la disposición de los fondos pueda efectuarla cualquiera de los titulares (cuenta individual o indistinta, según sea el caso), **LA CAJA** podrá compensar el saldo total de la cuenta.

Una vez aplicado el derecho de compensación, **LA CAJA** deberá comunicar dentro de los cinco (05) días hábiles a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** de ser el caso, que ha hecho uso del derecho, empleando cualquiera de los siguientes medios directos: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL (LA)(LOS)**

PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES); (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)**; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** que puedan ser acreditadas fehacientemente.

Esta autorización que otorgan **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** es irrevocable y se efectúa sin reserva ni limitación alguna, quedando entendido que **LA CAJA** no asumirá responsabilidad alguna por dichos descuentos, ni por la diferencia de tipo de cambio que pudiera resultar de la adquisición de la moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de las obligaciones de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO, FORMA Y BENEFICIOS DE PAGO

- 2.1. El pago del crédito materia de este formulario contractual, incluyendo intereses, comisiones, gastos señalados en la Hoja Resumen que como Anexo Nro.1, forma parte integrante del presente formulario contractual, se efectuará en la(s) cuota(s), en la(s) fecha(s) y por el (los) importe (s) que establece el respectivo cronograma de pagos que **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara haber recibido.
- 2.2. Al mantener un crédito vigente, **LA CAJA** le otorga a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** el beneficio de suspender la cuota del préstamo, las características de éste beneficio son las que se describen a continuación:
 - 2.2.1 Al solicitarlo, los clientes deberán haber mantenido una clasificación 100% normal durante los últimos seis (06) meses, su(s) última(s) cuota(s) pagada(s) no deberá(n) presentar atrasos mayores a siete (7) días, y se tomará en consideración la calificación interna, según normativa de **LA CAJA**.
 - 2.2.2 Aplica a créditos mayores a seis (06) meses, con periodicidad mensual.
 - 2.2.3 Podrá solicitarlo hasta un (01) día antes del vencimiento de la cuota que desea suspender el pago.
 - 2.2.4 Será aplicable para clientes bajo la modalidad de crédito nuevo a partir de la séptima cuota en adelante, y para clientes con modalidad diferente a nuevo a partir de la cuarta cuota en adelante, según cronograma de pagos.
 - 2.2.5 La suspensión del pago es de una (01) cuota por año durante el plazo del préstamo y debe de existir por lo menos seis (06) meses entre cada solicitud de suspensión de pago. Cuando se active el beneficio, **LA CAJA** efectuará un nuevo cálculo de intereses y seguro(s) sobre el saldo de deuda existente a la fecha, para lo cual emitirá un nuevo cronograma de pagos en el que el monto de las cuotas y el plazo del préstamo se incrementarán, éste último en un período igual al suspendido. Este nuevo cronograma formará parte del contrato en reemplazo del anterior y será entregado a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** al momento de realizada la activación del beneficio, por lo que éste último deberá firmar el cronograma de pagos en señal de conformidad
 - 2.2.6 El día de vencimiento de las cuotas seguirá siendo el establecido inicialmente en el cronograma de pagos.
 - 2.2.7 El pago de la siguiente cuota, será en el mes inmediato siguiente al que dejó de pagar.
- 2.3. El pago del crédito se realizará mediante:
 - 2.3.1. Ventanillas, en cualquiera de las agencias y/u oficinas de atención al público de **LA CAJA**.
 - 2.3.2. Servicios electrónicos ofrecidos por **LA CAJA**, conforme se indica en la página web institucional (www.cmactacna.com.pe).
 - 2.3.3. Servicio de corresponsalía con el Banco de la Nación que **LA CAJA** tiene contratado con dicha entidad bancaria en las localidades incluidas en dicho servicio.
 - 2.3.4. Otros servicios de pago ofrecidos por **LA CAJA**, difundidos a través de los canales puestos a disposición de **EL(LA)(LOS)PRESTATARIO(A)(S)**.
EL(LA)(LOS)PRESTATARIO(A)(S) puede elegir el mecanismo de pago más conveniente.
- 2.4. El pago de las cuotas del crédito deberá ser efectuado en la moneda en que fue aprobado el crédito. No obstante, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** podrá(n) pagar en moneda distinta a la moneda del préstamo, en cuyo caso se aplicará el tipo de cambio compra o venta, según corresponda, que se encuentre vigente en **LA CAJA** a la fecha en que se efectúe el pago respectivo.

CLÁUSULA TERCERA: TASA DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS

- 3.1. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) y EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** acepta y declara(n) conocer que el crédito concedido devengará interés compensatorio fijo; y, moratorio fijo o penalidad de ser el caso (siendo de aplicación sólo un concepto de

- cobro), a las tasas que figuran en la Hoja Resumen (Anexo Nro. 1) que debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante del presente formulario contractual.
- 3.2. La constitución en mora será automática. En caso de mora se devengarán automáticamente intereses moratorios o penalidades e intereses compensatorios vencidos, a la tasa de interés efectiva anual establecida en la Hoja Resumen (Anexo Nro. 1) que forma parte integrante del presente formulario contractual.
 - 3.3. Queda expresamente convenido entre las partes que **LA CAJA** podrá variar unilateralmente las comisiones y gastos u otras condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, cuando el deterioro de la situación crediticia o de riesgo de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** así lo amerite; o en la eventualidad que cambie o pudiera cambiar de modo adverso el contexto del mercado financiero; o en caso de modificaciones a la normatividad aplicable que afecten los costos y/o condiciones y/o características del presente contrato; o cambios en la situación política y/o económica del país que configuren circunstancias desfavorables para **LA CAJA**; o variaciones en las condiciones cambiarias; o perturbaciones en las condiciones financieras y/o económicas que afecten el sistema financiero nacional o internacional; o alzas en los costos de los servicios prestados por terceros; y en general variaciones en las circunstancias bajo las cuales fue aprobado el crédito, pues es voluntad expresa de las partes preservar la correspondencia original de las prestaciones pactadas en el presente formulario contractual.
 - 3.4. Queda expresamente convenido entre las partes que **LA CAJA** podrá variar la tasa de interés compensatorio, moratorio o penalidad de ser el caso (siendo de aplicación sólo un concepto de cobro). La tasa de interés compensatorio y moratorio, que se cobrará a **EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S)** es fija, y sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:
 - 3.4.1. Por novación de la obligación, conforme a las disposiciones del Código Civil.
 - 3.4.2. De mutuo acuerdo con **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** como resultado de una efectiva negociación entre las partes.
 - 3.4.3. Cuando la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) lo autorice previo informe favorable del Banco Central de Reserva (BCR).
 - 3.4.4. En forma unilateral por **LA CAJA**, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés que impliquen condiciones más favorables para el cliente, aplicándose las nuevas tasas de interés de manera inmediata, la comunicación de éstas tasas de interés se realizará de manera posterior a su aprobación por parte de **LA CAJA**.
En este caso, **LA CAJA** difundirá las nuevas tasas de interés aplicables al contrato a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y en la página web institucional (www.cmactacna.com.pe).
 - 3.5. **LA CAJA** queda obligada a comunicar a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** la modificación de la tasa de interés compensatorio, moratorio o penalidad pactada de ser el caso (siendo de aplicación sólo un concepto de cobro), cuando se trate de incrementos; así como su fecha de entrada en vigencia, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días.
 - 3.6. **LA CAJA** comunicará a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** la modificación de las comisiones y gastos, así como su fecha de entrada en vigencia; con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, cuando dichas modificaciones representen un incremento respecto de lo pactado.
 - 3.7. **LA CAJA** comunicará las modificaciones contractuales, distintas a las tasas de interés, comisiones y gastos, sólo en aquellos casos en que dichas modificaciones impliquen para **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** la pérdida o sustitución de condiciones previamente establecidas, o que no tengan por objeto otorgar condiciones, opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las previstas en este contrato. En dichos casos, las modificaciones contractuales deberán ser informadas a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación.
 - 3.8. Lo expuesto en la presente cláusula no resulta aplicable cuando se trate de modificaciones contractuales que impliquen condiciones más favorables para **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, la comunicación de éstas modificaciones contractuales se realizará de manera posterior a su aprobación por parte de **LA CAJA**.
 - 3.9. En caso se presenten modificaciones normativas de carácter imperativo que tengan impacto en las cláusulas del presente contrato, **LA CAJA** comunicará a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** a través de la pagina web www.cmactacna.com.pe y en Oficinas de Atención al Público; y serán aplicadas desde la fecha en que éstas entran en vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- 4.1. Las modificaciones a la tasa de interés compensatorio, moratorio o a la penalidad pactada, de ser el caso (siendo de aplicación sólo un concepto de cobro) de acuerdo al numeral 3.4; comisiones y gastos cuando éstas supongan un perjuicio a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; así como su fecha de entrada en vigencia, será informada a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, a elección de **LA CAJA**, por cualquiera de los medios de comunicación directos, que se señalan a continuación: (i)

- comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (iii) a través de los estados de cuenta; (iv) mensajes de texto; (v) mensajería instantánea y (vi) comunicaciones telefónicas a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** que puedan ser acreditadas fehacientemente, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días.
- 4.2. Las modificaciones contractuales referidas a: (i) la resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; (ii) la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de **LA CAJA**; y (iii) la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados al préstamo; deberán ser comunicados a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, a elección de **LA CAJA**, por cualquiera de los siguientes medios de comunicación directos: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (iii) a través de los estados de cuenta; (iv) mensajes de texto; (v) mensajería instantánea y (vi) comunicaciones telefónicas a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** que puedan ser acreditadas fehacientemente con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días.
- 4.3. En caso **LA CAJA** realice modificaciones contractuales por la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados al préstamo, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** tiene la facultad de rechazar esta incorporación, sin que su negativa realizada sea considerada una resolución del contrato. Para ello deberá comunicarlo a través de medio escrito debidamente suscrito y/o a través del mismo medio aplicado en la contratación.
- 4.4. Para comunicaciones sobre modificaciones contractuales de aspectos distintos a lo indicado en la *cláusula 4.2*, **LA CAJA** difundirá los anuncios correspondientes en sus oficinas de atención al público así como en la Página Web Institucional (www.cmactacna.com.pe).
- 4.5. Cuando las modificaciones a las comisiones y gastos impliquen condiciones más favorables para **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, éstas serán comunicadas por **LA CAJA** a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y en la Página Web Institucional (www.cmactacna.com.pe).
- 4.6. Siempre que las modificaciones a las tasas de interés moratorio o penalidad pactada de ser el caso (siendo de aplicación sólo un concepto de cobro), comisiones y gastos conforme a lo dispuesto en la *cláusula tercera* del presente formulario contractual, modifiquen lo informado en el cronograma de pagos, **LA CAJA** queda obligada a recalcular y remitir a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** un nuevo cronograma de pagos, conjuntamente con el pre aviso de las modificaciones contractuales, indicando también la tasa de costo efectivo anual remanente (TCEA remanente) que corresponde al saldo remanente del préstamo.
- 4.7. De no estar conforme con tales modificaciones, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** tiene(n) el derecho a resolver este contrato, para cuyo efecto deberá(n) comunicarlo por medio escrito debidamente suscrito a **LA CAJA** y/o el mismo medio aplicado en la contratación, luego de recibida la comunicación donde se le (s) informa de las modificaciones contractuales, en cuyo caso se dará por concluido el presente contrato previo pago de todo lo adeudado, que incluye el saldo capital pendiente de pago a la fecha de resolución del contrato y los intereses compensatorios y moratorios a la fecha.
- 4.8. Para resolver el contrato a requerimiento de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y como consecuencia de modificaciones efectuadas a las condiciones contractuales de manera unilateral por **LA CAJA**, y que no tengan por origen la imposición de obligaciones normativas, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** deberá (n) observar el siguiente procedimiento:
- 4.8.1. Remitir una comunicación escrita, a través de medio directo que permita acreditar la recepción, notificando a **LA CAJA** su decisión de resolver el presente contrato, luego de recibida la comunicación de **LA CAJA** informándole de las modificaciones contractuales.
- 4.8.2. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** deberá (n) cancelar el íntegro de su obligación de forma previa a la resolución del presente contrato. Para tal efecto, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** deberá acercarse a cualquiera de las oficinas de atención al público de **LA CAJA**, con el objeto de gestionar la liquidación de la deuda derivada del préstamo al día en que efectuará el pago; lo que supone la reducción de los intereses y, asimismo, la deducción de las comisiones y gastos pactados, al día en que se realice el pago.
- 4.8.3. El pago del saldo del crédito se realizará, a elección de **EL(LA)(LOS)PRESTATARIO(A)(S)** a través de:
- 4.8.3.1. Las ventanillas, en cualquiera de las agencias y/u oficinas de atención al público de **LA CAJA**.
- 4.8.3.2. Servicios electrónicos ofrecidos por **LA CAJA**, conforme se indica en la página web institucional (www.cmactacna.com.pe).
- 4.8.3.3. Servicio de corresponsalía con el Banco de la Nación que **LA CAJA** tiene contratado con dicha entidad bancaria en las localidades incluidas en dicho servicio,
- 4.8.3.4. Otros servicios de pago ofrecidos por **LA CAJA** en beneficio de **EL(LA)(LOS)PRESTATARIO(A)(S)**. **EL(LA)(LOS)PRESTATARIO(A)(S)** quedará (n) informado(s) de éstos otros servicios de pago, según la cláusula 4.4.

- 4.8.4. El pago deberá ser efectuado en la moneda del préstamo pactada en el presente contrato. No obstante, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** podrá(n) pagar en moneda distinta a la moneda del préstamo, en cuyo caso se aplicará el tipo de cambio compra o venta, según corresponda, que se encuentre vigente en **LA CAJA** en la fecha en que se efectúe el cargo respectivo.
- 4.8.5. A expresa solicitud de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** realizada por medio escrito debidamente suscrito y/o el mismo medio aplicado en la contratación, mediante la cual comunique(n) a **LA CAJA** su decisión de resolver el contrato, deberá ser remitida a **LA CAJA** dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la recepción de la comunicación donde se le informa de las modificaciones contractuales; **LA CAJA** otorgará a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días, para que pueda(n) encontrar otro mecanismo de financiamiento de considerarlo necesario. Una vez recibida la comunicación y cumplido este último plazo, no impedirá a **LA CAJA** de considerarlo aplicable efectuar el cobro correspondiente al crédito, producto de la modificación contractual.

CLÁUSULA QUINTA: PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTO DE CUOTAS

- 5.1. **EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S)** podrá(n) efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, en cualquier momento y las veces que estime oportuno, sin aplicarse comisión, gasto o penalidad.
- 5.2. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** podrá(n) efectuar pagos anticipados o adelanto de cuotas, en todas las agencias y oficinas, siguiendo los procedimientos internos de **LA CAJA**, los cuales son informados en todas las agencias y oficinas de **LA CAJA**, o mediante la página web (www.cmactacna.com.pe).
- 5.3. La elección quedará reflejada en una constancia, que será brindada por **LA CAJA** a **EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S)**. En el caso que la operación sea realizada por un tercero, éste debe estar debidamente acreditado por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, a través de una carta notarial, indicando la elección a realizar por parte de **LA CAJA**.
- 5.4. Se considera pago anticipado, a pagos mayores a dos cuotas (incluyendo la cuota exigible en el periodo) y que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado al saldo capital del crédito, produciéndose una reducción de interés, comisiones y gastos derivados del presente contrato al día del pago, pudiendo ser pago anticipado parcial o total. Sin perjuicio de lo expuesto, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** podrá(n) manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de cuotas, procediendo a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes, conforme lo establece el numeral 5.5.
- 5.4.1. Para el caso de pago anticipado parcial, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** podrá(n) optar por reducir el monto de las cuotas o el número de las mismas en cada oportunidad, su elección quedará reflejada en una constancia, que será brindada por **LA CAJA**. En caso de no contar con dicha elección dentro de los quince (15) días de realizado el pago, **LA CAJA** procederá a la reducción del número de cuotas.
- 5.4.2. Es entendido que el pago anticipado parcial modificará el cronograma de pagos, por consiguiente, se emitirá un nuevo cronograma de pagos que **LA CAJA** entregará al momento de realizada la operación, asimismo para los casos en que no se cuente con la elección indicada en el numeral 5.4.1, el cronograma de pagos será brindado a solicitud de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**.
- 5.5. Se considera adelanto de cuotas, a pagos menores o iguales de dos cuotas (incluyendo la cuota exigible en el periodo) y que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo, a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas, sin que se produzca una reducción de interés, comisiones y gastos derivados del presente contrato al día del pago.
Sin perjuicio de ello, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** podrá(n) requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado, resultando aplicable lo indicado en el numeral 5.4. 5.4.1 y 5.4.2.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 6.1 Las partes acuerdan que **LA CAJA** podrá considerar vencidos todos los plazos del crédito y exigir el inmediato reembolso de la totalidad de la suma adeudada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** en virtud del presente contrato, incluyendo intereses compensatorios; moratorios o la penalidad pactada de ser el caso; comisiones, gastos y otros rubros aplicables, si se producen cualquiera de los siguientes supuestos:
- 6.1.1. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** incumple con el pago de una o más cuotas establecidas en el cronograma de pago.
- 6.1.2. Si, de ser el caso, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** deja de atender o suspendiese sus actividades comerciales.
- 6.1.3. Si **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** deviniera(n) al estado de insolvencia, salvo que **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO**

- (A)(S) presente otro u otros fiadores que reúnan las cualidades exigidas por el artículo 1876 del Código Civil.
- 6.1.4. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** enajena(n) o gravase(n) más del 25% de sus activos o realizase actos o contratos que pudieran, a criterio de **LA CAJA**, influir negativamente en su solvencia económica.
- 6.1.5. Si **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** se somete voluntariamente o es sometido por sus acreedores a cualquier procedimiento concursal.
- 6.1.6. Si en el plazo de cinco (05) días hábiles de requerido por **LA CAJA**, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** no cumple con actualizar su información crediticia y financiera.
- 6.1.7. Si **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** incumpliese cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este formulario contractual.
- 6.2. Así mismo se podrá resolver el contrato o modificar aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos en aplicación de las normas prudenciales de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, si se producen cualquiera de los siguientes supuestos:
- 6.2.1. En materia de sobreendeudamiento de deudores minoristas, y en aplicación de las políticas implementadas por **LA CAJA** para la identificación de los niveles de endeudamiento de sus deudores minoristas, detecte que por el carácter excesivo respecto de sus ingresos y de su capacidad de pago, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** ha incurrido en riesgo de sobreendeudamiento haciendo presumir un potencial deterioro de su calidad crediticia y poniendo en riesgo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 6.2.2. Cuando por consideraciones del perfil de actividad de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** se presume que tenga actividades vinculadas al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 6.2.3. En los casos de falta de transparencia de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, cuando se compruebe, como resultado de la evaluación realizada a la información proporcionada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta **LA CAJA**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda caber de conformidad con la normatividad aplicable.
- 6.3. En caso que **LA CAJA** decidiera resolver el presente contrato por las causales indicadas en esta *cláusula 6.1*, deberá comunicarlo a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** con siete (07) días de anticipación a la fecha de resolución efectiva, empleando cualquiera de los siguientes medios de comunicación directos: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** que puedan ser acreditadas fehacientemente.
- 6.4. En caso que **LA CAJA** decidiera modificar las condiciones contractuales o resolver el presente contrato por las causales indicadas en esta *cláusula 6.2*, deberá comunicarlo a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** dentro de los siete (07) días calendario posteriores a dicha modificación o resolución, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley N° 29571, asimismo procederá en aquellos casos en los que la resolución del contrato se produzca como consecuencia de la detección de actividades que atentan contra el sistema de prevención del lavado de activos o por la falta de transparencia, empleando cualquiera de los siguientes medios directos: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** que puedan ser acreditadas fehacientemente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PAGARÉ INCOMPLETO

- 7.1. Al amparo de lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley N° 27287 y la Circular SBS Nro. G-0090-2001, las partes acuerdan que en representación del préstamo otorgado en virtud de este Contrato, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** emite y suscribe un pagaré incompleto a la orden de **LA CAJA**, el cual será completado y emitido por éste de acuerdo a las siguientes reglas:
- 7.1.1. Al emitirse el pagaré se consignará la operación crediticia a la que está vinculado.
- 7.1.2. La fecha de emisión del pagaré será la fecha de suscripción de éste formulario contractual.
- 7.1.3. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** autoriza(n) a **LA CAJA** a que complete el pagaré en los casos establecidos en las *cláusulas sexta y sétima* de éste formulario contractual, en el momento que lo considere pertinente.
- 7.1.4. El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que **LA CAJA** practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose capital, intereses compensatorios; moratorios o penalidad de ser

el caso (siendo de aplicación sólo un concepto de cobro); comisiones y gastos a las tasas de interés que correspondan a cada crédito y que estén debidamente pactadas en la Hoja Resumen, que como Anexo Nro. 1 forma parte integrante del presente formulario contractual.

- 7.1.5. Para el pago de intereses moratorios o penalidades e intereses compensatorios vencidos, no será necesaria la constitución en mora, siendo ésta automática.
 - 7.1.6. La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que **LA CAJA** practique la liquidación de la suma efectivamente adeudada.
 - 7.1.7. El pagaré será emitido con la cláusula "Sin protesto". Sin perjuicio de lo cual, el tenedor podrá protestarlo asumiendo **LA CAJA** los gastos de dicha diligencia.
 - 7.1.8. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios, intereses moratorios o penalidades e intereses compensatorios vencidos, a la tasa de interés pactada y con el monto del crédito establecido en la Hoja Resumen, hasta la fecha de su cancelación..
 - 7.1.9. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** renuncia expresamente a la inclusión de alguna clausula referida al impedimento de la libre negociación del pagaré.
- 7.2. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** declara(n) haber recibido una copia del pagaré incompleto que ha emitido y suscrito y haber sido informado por **LA CAJA** de los mecanismos legales que lo protegen y autoriza a **LA CAJA** a poder transferir el pagaré sin reserva ni limitación alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES

- 8.1. Se deja expresa constancia que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 279° del Código Civil, la emisión del pagaré a que se refiere la *cláusula séptima*, así como la de cualquier otro título valor en que conste cualquiera de las deudas de **EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S)** no constituirá novación o sustitución de la obligación primitiva o causal. La renovación del pagaré, o de darse el caso de cualquier cambio accesorio de la obligación, no constituye novación de la obligación principal.
- 8.2. De igual modo, es expresamente convenido que si se perjudicara el (los) pagaré (s) mencionado (s), la obligación contenida en ellos no quedará extinguida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1233° del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

Seguro de Desgravamen

- 9.1. **LA CAJA** cuando lo estime conveniente y por las situaciones previamente informadas por **LA CAJA**, de acuerdo al tipo de crédito, requerirá a **EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S)** la contratación de una póliza de seguro de desgravamen, bajo las condiciones previamente establecidas e informadas por **LA CAJA**.
- 9.2. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** tiene(n) el derecho de elegir entre **a)** la contratación del seguro ofrecido por **LA CAJA** o **b)** un seguro contratado directamente por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, siempre que cumpla a satisfacción de **LA CAJA**, con las condiciones previamente informadas en la página web (www.cmactacna.com.pe).
- 9.3. Cuando **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** elija(n) contratar el seguro ofrecido por **LA CAJA**, autorizará expresamente a ésta para que contrate una póliza de seguro de desgravamen por todo el plazo del crédito, en cualquiera de las siguientes opciones:
 - 9.3.1. Cobertura sólo para el primer titular del crédito.
 - 9.3.2. Cobertura para el representante legal, en caso de personas jurídicas (según condiciones y restricciones de la compañía de seguro)
 - 9.3.3. Cobertura adicional para el cónyuge o codeudores, con diferentes características de cobertura, de acuerdo a las condiciones de la póliza vigente, con el consiguiente ajuste sobre el monto de la prima, de ser el caso.
- 9.4. El seguro de desgravamen se contrata en una compañía de seguros autorizada a operar en el país por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y por una suma no menor al saldo deudor, la misma que cubrirá el total de la deuda vigente (sólo saldo de capital; no incluye interés compensatorio, moratorio y/u otros), en caso de fallecimiento o invalidez permanente del titular del préstamo o representante legal en caso de personas jurídicas.
- 9.5. La información respecto al nombre de la compañía de seguros, el número de la póliza, la suma asegurada, el monto de la prima, los riesgos cubiertos así como las exclusiones y demás información relevante se consignará, de ser el caso, en la Hoja

Resumen que forma parte integrante del presente contrato y en la póliza de seguro de desgravamen entregada al cliente al momento del desembolso del crédito.

- 9.6. Cuando el seguro es contratado directamente por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, **LA CAJA** informará mediante comunicación escrita al **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** el plazo para la renovación oportuna de la póliza de seguro, obligándose **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** a remitir a **LA CAJA** copias de los comprobantes de pago debidamente cancelados, así como el original de la póliza renovada. De no hacerlo, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara(n) conocer la responsabilidad que ello deriva, por tanto:
- 9.6.1. Autoriza(n) a **LA CAJA** para que se le cargue el monto de la prima al crédito que mantenga vigente, una vez vencido el plazo de renovación indicada en la comunicación escrita que hace mención el numeral 9.6, por tanto **LA CAJA** le(s) entregará a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** junto con el cronograma de pagos, la póliza de seguro por el plazo restante del crédito.
- 9.6.2. Reconoce(n) que la falta de renovación oportuna de la póliza de seguro, es una causal de resolución de contrato.
- 9.7. **LA CAJA** pondrá a disposición de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** folletos informativos del seguro de desgravamen otorgados por la compañía de seguros, donde se consignarán las condiciones para contratar un seguro directamente por él.

Seguro contra todo riesgo

- 9.8. **LA CAJA** requerirá a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** la contratación de una póliza de seguro contra todo riesgo para garantías mobiliarias sobre bienes muebles, bajo las condiciones previamente establecidas e informadas por **LA CAJA**.
- 9.9. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** tiene(n) el derecho de elegir entre a) la contratación del seguro ofrecido por **LA CAJA** o b) un seguro contratado directamente por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, siempre que cumpla a satisfacción de **LA CAJA**, con las condiciones previamente informadas en la página web (www.cmactacna.com.pe).
- 9.10. Cuando **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** elija(n) contratar el seguro a través de **LA CAJA**, autoriza(n) expresamente a ésta para que contrate una póliza de seguro contra todo riesgo por todo el plazo del crédito, bajo condiciones previamente establecidas por **LA CAJA**.
- 9.11. Las condiciones de la póliza de seguro que hace referencia es que, **LA CAJA**, es el único beneficiario hasta por la suma asegurada, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara(n) conocer y aceptar las condiciones generales de la póliza de seguro, por lo que en caso de incurrir en limitaciones o exclusiones establecidas por la compañía de seguros, **LA CAJA** no asume ninguna responsabilidad y por tanto **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** se obliga(n) a cumplir con las cláusulas del presente contrato.
- 9.12. El seguro contra todo riesgo se contrata en una compañía de seguros autorizada a operar en el país por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que tiene como suma asegurada, el valor comercial (vehículos) o el valor nuevo (maquinarias).
- 9.13. El monto de la prima se consignará, de ser el caso, en la Hoja Resumen que forma parte integrante del presente contrato; los riesgos cubiertos así como las exclusiones y demás información relevante se detalla en la póliza de seguro entregada a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**.
- 9.14. Cuando el seguro es contratado directamente por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, **LA CAJA** informará mediante comunicación escrita al **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** el plazo para la renovación oportuna de la póliza de seguro, obligándose **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** a remitir a **LA CAJA** copias de los comprobantes de pago debidamente cancelados, así como el original de la póliza renovada. De no hacerlo, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara(n) conocer la responsabilidad que ello deriva, por tanto:
- 9.14.1. Autoriza(n) a **LA CAJA** para que se le cargue el monto de la prima al crédito que mantenga vigente, una vez vencido el plazo de renovación indicado en la comunicación escrita que hace mención el numeral 9.14, por tanto **LA CAJA** emitirá un nuevo cronograma de pagos adicionando a la cuota, la prima de seguro. El nuevo cronograma de pagos será entregado a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** junto con la póliza de seguro.
- 9.14.2. Reconoce(n) que la falta de renovación oportuna de la póliza de seguro, es una causal de resolución de contrato.
- 9.15. **LA CAJA** pondrá a disposición de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** folletos informativos otorgados por la compañía de seguros, donde se consignarán las condiciones para contratar un seguro directamente por él.

CLÁUSULA DÉCIMO: ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA

- 10.1. **EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A) (S)** podrán solicitar a **LA CAJA** la remisión de información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes conforme al cronograma de pagos. Dicha información podrá ser enviada, a elección de **EL**

- (LA) (LOS) PRESTATARIO (A) (S)**, por medios físicos o electrónicos, para lo cual quedará reflejado en un formato facilitado por **LA CAJA**. El envío por medios electrónicos será la modalidad bajo la cual se enviará la información al cliente, salvo que solicite el envío por medios físicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.
- 10.2.** Dicha información deberá ser remitida por **LA CAJA** en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida y podrá ser remitida mensualmente si así lo solicita **EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A) (S)**.
- 10.3.** Los cargos por concepto de emisión y envío de información por pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes conforme al cronograma de pagos, serán aplicados cuando **EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S)** haya(n) elegido la remisión de dicha información sólo a través de medios físicos, cuando es por medio electrónico es gratuito.
- 10.4.** El monto del cargo se aplica según tarifario de comisiones, gastos y servicios de operaciones activas vigente que se encuentra a disposición de **EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S)** en las oficinas y/o agencias de **LA CAJA** o en la página web (www.cmactacna.com.pe).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIÓN DE ENTREGAR INFORMACIÓN A LA CAJA

- 11.1 EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** se obliga(n) a proporcionar a **LA CAJA** la información crediticia y financiera que ésta le solicite, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario contados a partir del requerimiento que efectúe **LA CAJA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA

- 12.1.** En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas del crédito otorgado bajo el presente contrato, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** en el caso de Garantía Mobiliaria facultan y otorgan poder específico e irrevocable a favor de _____, quien queda autorizado para realizar y formalizar la transferencia del bien mueble afecto en garantía mobiliaria, mediante su venta directa en favor de terceros interesados que estén dispuestos a pagar el precio base de realización antes acordado, pudiendo convocar a los compradores directamente, sin intervención de autoridad judicial, ni martillero o agente alguno; y de estimar necesario, ante la falta de interesados, podrá convocarlos mediante avisos en cualquier medio de comunicación, durante el lapso que **LA CAJA** considere conveniente, independientemente de lo expuesto, **LA CAJA** podrá optar alternativamente, según la garantía otorgada:
- 12.1.1.** Adjudicación del bien otorgado al valor de tasación, en caso de Garantía Mobiliaria.
 - 12.1.2.** Ejecución judicial, de acuerdo al Código Procesal Civil.
 - 12.1.3.** Venta extrajudicial del bien, en caso de Garantía Mobiliaria
 - 12.1.4.** Hacer uso de su derecho de compensación previsto en el numeral 1.4 del presente contrato, en el inciso 11° del artículo 132° de la Ley General del Sistema Financiero - Ley N° 26702 y los artículos 1288 al 1294 del Código Civil.
- 12.2.** Cuando **LA CAJA** ejecute la garantía deberá comunicarlo a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** de ser el caso, con anticipación a la resolución del contrato, según numeral 6.3 del presente contrato. Cuando **LA CAJA** haga uso de su derecho de compensación se registrará bajo lo estipulado en el numeral 1.4.
- 12.3.** Cuando **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** otorgue(n) una garantía hipotecaria o mobiliaria, **LA CAJA** requiera la renovación de la tasación comercial del (los) bien (es) que se hubiese dado en garantía, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** de ser el caso, autorizará(n) a **LA CAJA** para que contrate por cuenta, costo y riesgo de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** a un perito tasador registrado en el REPEV y autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para la actualización de la tasación comercial, gasto que será cargado a la cuota posterior inmediata que corresponda pagar del crédito que mantenga en **LA CAJA**.
- 12.4.** **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** tiene(n) el derecho a solicitar a **LA CAJA** una copia de la tasación realizada al (a los) bien (es) otorgado(s) en garantía, cuando ésta se realice.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FIANZA

- 13.1.** Interviene(n) en este formulario contractual **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** que suscribe(n) este contrato constituyéndose en fiador (es) solidario (s) de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, sin beneficio de excusión, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** a favor de **LA CAJA**, incluyendo los intereses

- compensatorios; moratorios o la penalidad pactada de ser el caso (siendo de aplicación sólo un concepto de cobro); comisiones y gastos de toda clase que se deriven de este contrato, sin reserva ni limitación alguna.
- 13.2. EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** se obliga(n) al pago, en forma indistinta y solidaria frente a **LA CAJA**, del pagaré mencionado en la *cláusula séptima* del presente formulario contractual.
- 13.3.** Conforme lo dispuesto por el artículo 1877 del Código Civil, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** deberá reemplazar a **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** u ofrecer otra garantía a satisfacción de **LA CAJA**, en caso **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** devengue en insolvente.
- 13.4. LA CAJA** remitirá al domicilio de **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** señalado en el presente formulario contractual, las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiera lugar; siendo de aplicación lo dispuesto en la *cláusula décimo cuarta* del presente formulario contractual.
- 13.5. EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** y **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** acepta(n) desde ahora las prórrogas y renovaciones que puedan conceder a **LA CAJA**, sin necesidad que les sean comunicadas ni suscritas por ellos. Asimismo renuncia(n) a hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 1899 del Código Civil. **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** autoriza(n) en este formulario contractual desde ahora y en forma irrevocable a **LA CAJA** para que, sí así lo decidiera, compense el importe parcial o total de las obligaciones vencidas y exigibles que se deriven del presente contrato en cualquier cuenta que tenga(n) o pudiera(n) tener en **LA CAJA**, en caso dichos importes no sean pagados por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, en este caso se procederá, conforme a lo indicado en el numeral 1.4 de la *cláusula primera* del presente formulario contractual. Se debe precisar que no serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho, conforme a lo indicado en el numeral 11 del artículo 132 de la Ley General del Sistema Financiero.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

- 14.1. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del lugar que corresponda a la oficina y/o agencia de **LA CAJA** en donde se suscribió el presente formulario contractual.
- 14.2.** Toda variación domiciliaria deberá ser comunicada mediante formato autorizado con la información mínima requerida por **LA CAJA** a través de la página web institucional (www.cmactacna.com.pe) y en cualquiera de las agencias y/u oficinas de atención al público, con no menos de quince (15) días de anticipación a la otra parte para que tenga validez, respecto del presente formulario contractual y anexando documentación sustentatoria que acredite tal variación domiciliaria, la misma que podrá ser validada por **LA CAJA**, previo a la modificación a nivel de sistema informático en señal de aceptación..
- 14.3.** Las comunicaciones y demás notificaciones que con ocasión del presente formulario contractual deban cursarse las partes entre sí, deberán dirigirse al domicilio indicado en la solicitud de crédito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 15.1. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** declara(n) que toda la información y documentación proporcionada es verdadera y en caso de detectarse fraude y falsedad en la misma, estarán sujetos a la responsabilidad personal y penal que por tal infracción corresponda, de acuerdo a la cláusula décimo quinta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OTRAS ESTIPULACIONES

- 16.1. EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A) (S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** declara(n) expresamente que previamente a la celebración del presente formulario contractual han recibido toda la información necesaria acerca de las condiciones del préstamo.
- EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** además declara(n) haber leído previamente a su suscripción el presente formulario contractual, y que han sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos, habiendo sido absueltas y aclaradas a satisfacción sus consultas y/o dudas, por lo que declaran tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos formularios contractuales.
- 16.2. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y **EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)** declara(n), reconoce(n) y acepta(n) la firma electrónica de los representantes de **LA CAJA** impresa en el presente formulario contractual para todos los fines de este convenio, tendrá igual validez que la firma gráfica o manuscrita, conforme lo establece el Art. 141 y 141-A del Código Civil.

En la ciudad de.....a lo.....días del mes de.....del año dos mil.....



Firma de EL(LA) PRESTATARIO(A)

Nombre y Apellidos/Razón Social:.....
.....
DNI/RUC:.....
Representante Legal:.....
Dirección:.....
.....

Firma de EL(LA) PRESTATARIO(A)

Nombre y Apellidos/Razón Social:.....
.....
DNI/RUC:.....
Representante Legal:.....
Dirección:.....
.....

Firma de EL(LA) PRESTATARIO(A)

Nombre y Apellidos/Razón Social:.....
.....
DNI/RUC:.....
Representante Legal:.....
Dirección:.....
.....

Firma de EL(LA) PRESTATARIO(A)

Nombre y Apellidos/Razón Social:.....
.....
DNI/RUC:.....
Representante Legal:.....
Dirección:.....
.....

Firma de EL (LA) FIADOR (A)

Nombre y Apellidos/Razón Social:.....
.....
DNI/RUC:.....
Representante Legal:.....
Dirección:.....
.....

Firma de EL (LA) FIADOR (A)

Nombre y Apellidos/Razón Social:.....
.....
DNI/RUC:.....
Representante Legal:.....
Dirección:.....
.....

Firma de EL (LA) FIADOR (A)

Nombre y Apellidos/Razón Social:.....
.....
DNI/RUC:.....
Representante Legal:.....
Dirección:.....
.....

Nombre y Apellidos/Razón Social:.....
.....
DNI/RUC:.....



Firma de EL (LA) FIADOR (A)

Representante Legal:.....
Dirección:.....
.....

CMAC TACNA S.A.

CMAC TACNA S.A.

Razón Social: Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A.

RUC: 20130098488

Dirección: Calle Francisco Lazo N° 297 Tacna – Tacna – Tacna